

DECRETO N°: 117.

EN CONCON,

05 MAY 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

- A. Las facultades que me confieren la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. Las facultades emanadas de la Ley 19.880. sobre bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.
- C. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N°250, Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" Numeral 3 "En caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante..."
- D. Decreto Alcaldicio N°814, de fecha 16 de marzo del 2020, en donde se procede activar la Emergencia Comunal de salud y permite agilizar los procesos administrativos en especial las compras necesarias para abordar la Emergencia Sanitaria, mientras no se dicte un acto administrativo que ponga termino a esta emergencia.
- E. Ord. N°108 de fecha 09 de abril del 2020 Ord. N°113 de fecha 17 de abril del 2020 del Director de Seguridad Publica a la Directora de Administración y Finanzas Solicitando la compra de 5000 mascarillas sanitarias de 3 pliegues con doble amarra horizontal, con providencia Alcaldicia.
- F. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°140 de la jefe (s) de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 23 de abril de 2020, por un monto total de \$3.245.000- Item 24 01 001 denominado "Fondos de Emergencia", en área Servicios Comunitario.
- G. Cotización al proveedor IT Outsourcing RUT: 76.581.539-8. Por un monto total de \$ 3.242.750. por la adquisición de mascarillas, implementos necesarios para enfrentar la emergencia sanitaria.

CONSIDERANDO:

1.- Que existe alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus COVID-19.- La pandemia declarada y debido a la posible supervivencia del virus en el medio ambiente durante horas y a su alto nivel transmisión, se debe procurar prevenir estos posibles contagios.

2.- Que lo anterior debe entenderse en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 Letra B) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en relación con la prevención de riesgo y el auxilio en situaciones de emergencia y el desarrollo de funciones relacionadas con la salud pública y el medio ambiente, función que es propia y prioritaria de toda Municipalidad.

DECRETO:

- 1.- **ADQUIÉRASE**, a través de Trato Directo, al proveedor IT Outsourcing **RUT: 76.581.539-8**, por un monto total de **\$3.242.750.- IVA incluido**, la adquisición de 5000 mascarillas sanitarias de 3 pliegues con doble amarra horizontal, según ficha técnica. Registro de la distribución de estas mascarillas estará a cargo del Director de Seguridad Publica, el cual deberá rendir a Control Interno.
- 2.- **EMÍTASE**, la orden de compra respectiva, a través del portal de compras públicas www.mercadopublico.cl.
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.
- 4.- **PROCÉDASE**, a la notificación respectiva del presente Decreto a través del Sistema de Información Mercado Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

OSG/MLEG/EAON/VP/nvp
Distribución:
1. Secretaría Municipal
2. Adquisiciones

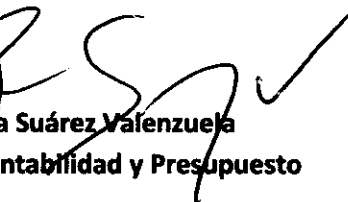
ALCALDE
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 140

De conformidad al presupuesto aprobado para este Municipio por el Concejo Municipal para el año 2020, certifico que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con disponibilidad para la adquisición de 5.000 Mascarillas Sanitarias para uso de personal Municipal y de Emergencias, en el ítem 24 01 001, denominado "Fondos de Emergencia", en área Servicios Comunitarios, por un monto de \$3.245.000.-

 
JEFE
CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTO
Liza Suárez Valenzuela
Jefe (S) Contabilidad y Presupuesto

LSV/lsv

Concón, 23 abril de 2020.



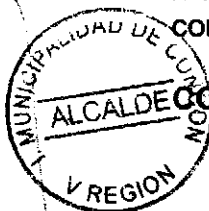


**I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN SEGURIDAD PÚBLICA**

ORD. 108/ 2020

MAT.: Solicitud de adquisición de mascarillas sanitarias, debido a contingencia Pandemia Covid-19.

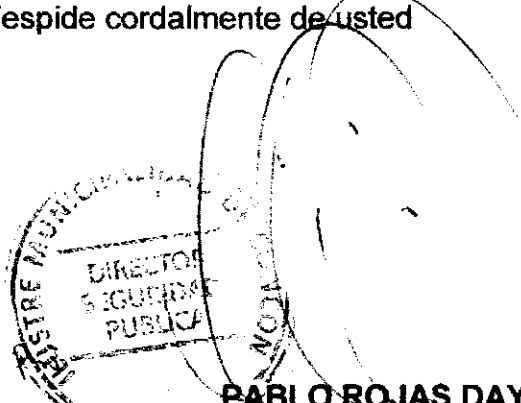
CONCON, 09 abril 2020



**DE: PABLO ROJAS DAYDI
DIRECTOR SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCION CIVIL
MUNICIPALIDAD DE CONCON**

**A: OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCON**

Estimado Alcalde, junto con saludar y en virtud de la escases de elementos sanitarios de protección personal mascarillas sanitarias en el mercado, solicito a usted autorizar la compra de 5000 mascarillas de 3 pliegues con doble amarra horizontal para asignarlas a personal municipal y de emergencias que están expuestos en primera línea de trabajo, a continuación se adjunta la cotización y certificación internacional de la calidad de la mascarilla para los fines correspondientes. Sin otro particular, esperando una positiva respuesta a lo solicitado se despide cordalmente de usted

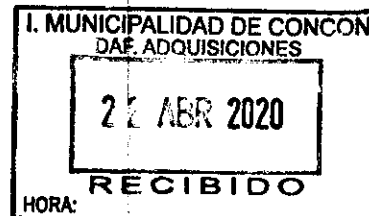


**PABLO ROJAS DAYDI
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL
MUNICIPALIDAD DE CONCON //**

PRD/cqo

*-Alcalde

-Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil Concón



IT Outsourcing



RUT 76.581.539-8

LIMACHE #3363 812, VIÑA DEL MAR
+569 85008700
vbahamondez@denoxx.cl

COTIZACION: 2020-15.04

Viña del Mar, 06 de abril de 2020

Estimada Sra. Soledad Rubio
I. Municipalidad de Concón

De acuerdo a la especificación de requerimientos presentados, hemos preparado la siguiente cotización, correspondiente al suministro de mascarillas y otros insumos requeridos en la actualidad.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra empresa y ponemos a su disposición nuestro comprometido equipo de personas. Del mismo modo quedamos a su completa disposición para realizar una presentación de nuestra propuesta y resolver todas sus consultas y comentarios.

Le saluda cordialmente,

Víctor Bahamóndez Pérez de Arce
Director Ejecutivo

IT Outsourcing

RUT 76.581.539-8



LIMACHE #3363 B12, VIÑA DEL MAR
+569 85008700
ybahamondez@denoxx.cl

COTIZACION: 2020-15.04

I. Propuesta Económica

I MUNICIPALIDAD DE CONCON - PROPUESTA ECONOMICA				
Descripción	Cantidad	Valor Neto Unit	Valor Total Neto	
Mascarilla 3 pliegues con doble amarra horizontal.	5.000 un	\$ 545	\$ 2.725.000	
		Subtotal Neto	\$ 2.725.000	
		IVA 19%	\$ 517.750	
		Total	\$ 3.242.750	

II. Condiciones Comerciales

Vigencia Cotización	05 días hábiles	
Plazos	Entrega	27-30 ABRIL 2020
	Instalación	NA
Garantías	Productos	03 meses
	Servicios	NA
Hitos de facturación	Productos	100% contra entrega recepción conforme
	Servicios	NA
Forma de pago	contra entrega factura	
Orden de Compra	Se requiere OC o mail formal para el inicio del proceso comercial	
Observaciones	Excluye lo no expresamente escrito en esta cotización.	



III. ANEXOS

Ficha Técnica Mascarilla 3 capas



Mascarilla medica desechable

Estándar UNE-EN 14683:2019-AC:2019
Tasa de filtrado: >= 98%

Nuestras ventajas

Calidad certificada
Estándar estricto y de alta calidad con FDA, CE

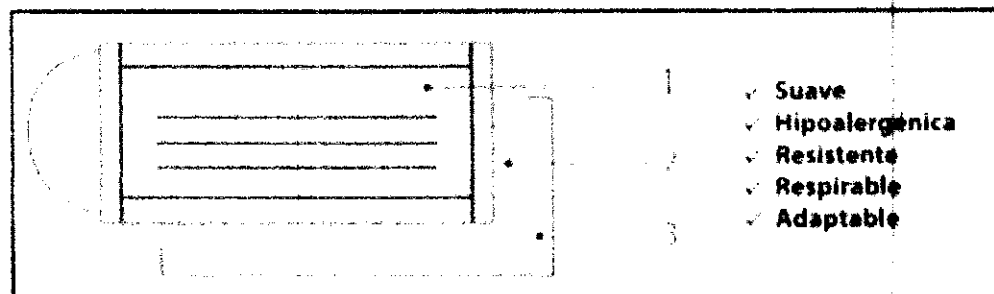
Función

Elemento de protección personal respiratoria que cubre boca y nariz. Filtra los principales gérmenes del ambiente previniendo el contagio de virus y bacterias. Se usa en el cuidado de enfermos, procedimientos clínicos y hospitalarios. En el pabelón protege contra salpicaduras de sangre y saliva.

Mascarilla Medica Descripción

Producto	Mascara medica de 3 capas TNT con banda elastica (Anti 2019 Ncovi Covid 19)
Material	Capa externa: 25 g / m2 de hilado PP Filtro: PP fundido por soplado de 25 g / m2 (filtro) Capa interna: 25 g / m2 de PPE de enlace hilado
Tamaño	12,5 x 9,5 cm
Color	Azul, blanco
Estándar	BFE (Bacterial Filtration Efficiency) >= 98% PFE (Particulate Filtration Efficiency) >= 98% El revestimiento interior y exterior de polipropileno asegura una comodidad en el interior y protección en el exterior Conforme con UNE-EN 14683:2019-AC:2019
Empaque	Capas de 50 unidades / 40 cajas por carton
Marca	HJALEI

Certificados: **CE FDA C T B**



IT Outsourcing

RUT 76.581.539-8



LIMACHE #3363 B12, VIÑA DEL MAR
+569 85008700
vbahamondez@denoxx.cl

COTIZACION: 2020-15-04

CTB

CERTIFICATE OF CONFORMITY

EU - Medical devices (MDD) -
No. CTB200305029WX-ZS

Applicant : Guangdong Owgels Science & Technology Co., Ltd
Address : No. 4, Second Street, Yonghe Road, Xuejiazhuang, Taihe Town,
Baiyun District, Guangzhou
Manufacturer : Guangdong Owgels Science & Technology Co., Ltd
Address : No. 4, Second Street, Yonghe Road, Xuejiazhuang, Taihe Town,
Baiyun District, Guangzhou
Product : Face mask
Trade Name : N/A
Model(s) : Adult type, Child type
Test Report No. : CTB200305029WX
Test Standards : EN 14683:2019

The tests that base on the above designated product Complies with the essential requirements of Council Directive 93/42 EEC relating to medical devices.

The test results apply only to the particular sample tested and to the specific tests carried out.

The CE markings as shown below can be affixed on the product after preparation of necessary technical documentation.

Other relevant Directives have to be observed.

CE



Simon Lee (Chief Engineer)
March 06, 2020



Shenzhen CTB Testing Technology Co., Ltd
Add: Floor 1&2, Building A, No. 26 of Xinhai Road, Kexiao Community, Kexiao Street, Bantian Export
Shenzhen, Guangdong, China
Web: <http://www.ctbtest.com> Tel: 4006 278 126 E-mail: info@ctbtest.com

RUT 76.581.539-8



LIMACHE #3363 B12, VIÑA DEL MAR
+569 85008700
ybahamondez@denoxx.cl

COTIZACION: 2020-15.04



Fiscal Year 2020

CERTIFICATION OF REGISTRATION

1990-1991-1992 = 1990

GUANGDONG OWGIES SCIENCE & TECHNOLOGY CO., LTD.

No. 4, Second Street, Yonghe Road, Xijiaochang, Baibei Town, Baoyun District, Guangzhou, Guangdong, 510540, China

2. $\mathcal{A}_k$ comprises the $(1/k)$ subsequence of $\mathcal{A}$, given by $a_{k\ell}$ for $\ell \in \mathbb{N}$ and k being relatively prime to ℓ .

HEAVY METALS, SPINELITE, INC.

Owner-Operator Number: 10064078

Device Listing: See annex

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

[illegible]

1. Handwritten signature
2. Date
3. Page number

**Fiscal Year 2020**

CERTIFICATION OF REGISTRATION

Annex to Device Listing# for Change Order# Number: 10064074

Listing No.	Code	Device Name	Proprietary Names	Activities
2250000	MSD	Fluorimetric Analyzer	Fluorimeter, Auto-fluorimeter	Measurement, Measurement of fluorescence, Measurement of fluorescence intensity

END OF THE ANNEX

Chief engineer

IT Outsourcing

RUT 76.581.539-8



LIMACHE #3363 B12 VIÑA DEL MAR

+569 85008700

vbahamondez@denoxx.cl

COTIZACION: 2020-15.04

Certificate of Compliance

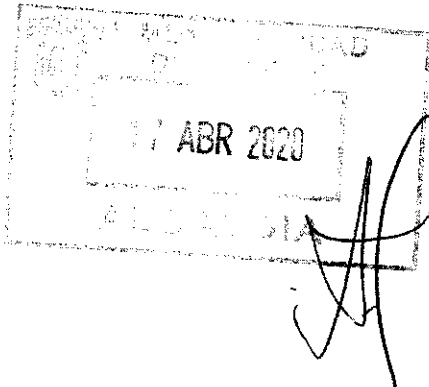


CE





**I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN SEGURIDAD PÚBLICA**



ORD. 113/ 2020

MAT.: Reitérese ORD 108, solicitud de adquisición de mascarillas sanitarias, debido a contingencia Pandemia Covid-19 y aparición de disposición de uso obligatorio de mascarillas en diario oficial

CONCON, 17 abril 2020

**DE: PABLO ROJAS DAYDI
DIRECTOR SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCION CIVIL
MUNICIPALIDAD DE CONCON**

**A : OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCON**

Estimado Alcalde, junto con saludar y en virtud de la nueva ley publicada en el diario oficial hoy viernes 17 del mes en curso, asociada a la obligatoriedad de utilización del elemento denominado mascarilla sanitaria en espacios cerrados y públicos con presencia de más de 5 personas, solicito a usted reiterar la autorización de la compra de 5000 mascarillas de 3 pliegues con doble amarra horizontal para asignarlas a personal voluntariado, adultos mayores de alto riesgo y dejar en stock crítico cuando la pandemia llegue a su pick más alto de contagio en nuestra comuna, a continuación se adjunta la ley publicada en el diario oficial del uso obligatorio para los fines correspondientes. Debemos recordar que estos elementos sanitarios de protección personal serán de gran escasez en los momentos señalados anteriormente. **Alcalde** en mi calidad de **Jefe de Emergencia**, solicito a usted que exija a al área de adquisiciones o a quien corresponda la información detallada de las asignaciones de las mascarillas sanitarias realizadas con anterioridad por ellos, esto con el claro objetivo de tener el registro correspondiente y ver en el futuro una distribución homogénea y controlada del stock para no desperdiciar recursos vitales en estos momentos de crisis sanitaria mundial. Sin otro particular, esperando una positiva respuesta a lo solicitado nuevamente se despide cordalmente de usted

**PABLO ROJAS DAYDI
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL
MUNICIPALIDAD DE CONCON**

PRD/cqo

X-Alcalde
-Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil Concón



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.633

Viernes 17 de Abril de 2020

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1752570

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

DISPONE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 282 exenta.- Santiago, 16 de abril de 2020.

Visto:

Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 19 N° 1, 19 N° 9 de la Constitución Política de la República; en el Código Sanitario; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto N° 230 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el decreto número 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; en el decreto supremo N° 9 del Ministerio de Salud, que Establece coordinación por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional que indica y designa Ministro Coordinador; en el artículo 10 de la ley N° 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.
3. Que, asimismo, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.
4. Que, asimismo, a esta Cartera le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.
5. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.

CVE 1752570

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.

8. Que, hasta la fecha, a nivel mundial, 2.101.164 personas han sido confirmadas con la enfermedad, produciéndose un total de 140.773 fallecidos.

9. Que, en Chile, hasta la fecha 8.807 personas han sido diagnosticadas con Covid-19, existiendo 105 personas fallecidas contagiadas por la enfermedad.

10. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N° 6 y N° 10, ambos de 2020 del Ministerio de Salud.

11. Que, el señalado decreto N° 4 entrega facultades extraordinarias a este Ministerio y sus organismos descentralizados que de él dependen. Así, en el uso de dichas facultades es necesaria la dictación de un acto administrativo que deje constancia, permitiendo la ejecución de las medidas que ahí se disponen. Asimismo, debido a que el brote de Covid-19 afecta a todo el país, las medidas que se dispongan deben ser aplicadas en todo el territorio nacional o en la parte del territorio que se determine.

12. Que, es función del Ministerio de Salud ejercer la rectoría del sector salud. Que, asimismo, al Ministro le corresponde la dirección superior del Ministerio.

13. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior. Así, el artículo 4° de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, “los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.”

14. Que, se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19.

15. Que, la evidencia científica muestra los beneficios de la utilización de mascarillas para evitar la propagación del virus en determinados lugares y circunstancias.

16. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley:

Resuelvo:

1. Dispóngase que todas las personas que utilicen el transporte público o el transporte privado sujeto a pago deberán utilizar mascarillas. Asimismo, quienes utilicen los ascensores o funiculares deberán ocupar mascarillas, independiente del carácter público o privado de estos y de la cantidad de personas que los estén utilizando.

Esta medida alcanza también a aquellos que operan los diversos medios de transportes objetos de esta disposición, así como aquellas personas que trabajan en ellos.

2. Dispóngase el uso obligatorio de mascarillas para todas las personas en los siguientes lugares, siempre que se encuentren 10 o más personas en un mismo espacio:

a. Espacios cerrados en establecimientos de educación parvularia, básica, media y de educación superior.

b. Espacios cerrados en aeropuertos y terrapuertos.

c. Espacios cerrados en teatros, cines, discotecas, casinos de juego y recintos análogos.

d. Espacios cerrados en supermercados, centros comerciales, hoteles, farmacias y demás establecimientos similares de libre acceso al público.

e. Espacios cerrados en establecimientos de salud, públicos y privados.

f. Espacios cerrados en aquellos lugares en que se fabriquen, procesen, depositen o manipulen productos, medicamentos o alimentos.

g. Espacios cerrados en lugares de trabajo.

h. Galerías, tribunas y otras aposentaduras destinadas al público en los recintos deportivos, gimnasios o estadios. Se exceptúan lo dispuesto en este literal los deportistas mientras dure la práctica del deporte.

- i. Pubs, restaurantes, cafeterías y lugares análogos, en sus espacios públicos o cerrados, para quienes atiendan o trabajen en ellos.
- j. Residencias de adultos mayores.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, se exceptúan del uso de mascarillas aquellas personas que estén comiendo en lugares especialmente habilitados para ello.

3. Se entenderá por mascarilla cualquier material que cubra la nariz y boca para evitar la propagación del virus, ya sea de fabricación artesanal o industrial.

4. Nada de lo dispuesto en esta resolución podrá interpretarse como autorización para el funcionamiento de establecimientos cuya operación ha sido prohibida por la autoridad sanitaria en virtud de las resoluciones que instruyen medidas sanitarias.

Los establecimientos que se encuentren en la hipótesis señalada en el párrafo anterior, solo podrán volver a funcionar cuando exista disposición expresa de la autoridad sanitaria en ese sentido

5. Las medidas dispuestas en esta resolución empezarán a regir a contar de las 5:00 horas del 17 de abril de 2020 y tendrán el carácter de indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

6. Instrúyase a las autoridades sanitarias la difusión de las medidas sanitarias por los medios de comunicación masivos.

7. Déjese constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, todas de 2020 del Ministerio de Salud -en particular aquellas dispuestas en la resolución N° 217- y en las modificaciones posteriores que se hagan a estas, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.

8. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 282, de 16 de abril de 2020.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner Garretón, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

Uso obligatorio DE MASCARILLA

DESDE EL VIERNES 17 DE ABRIL

Para toda la población, en los siguientes lugares, donde se encuentren 10 o más personas en un mismo espacio cerrado:

Transporte público y privado remunerado

Supermercados, centros comerciales, hoteles, farmacias

Establecimientos de salud

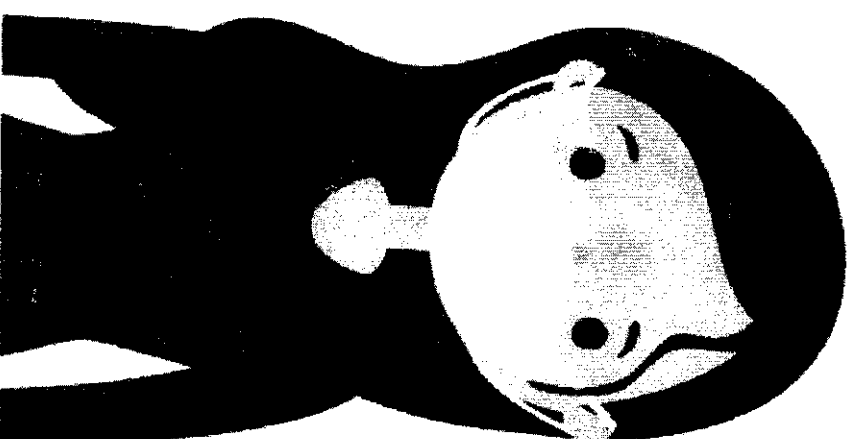
Bancos y otras oficinas de atención a público

Lugares de trabajo

Ascensores y funiculares

Aeropuertos y terrapuertos

Establecimientos educacionales



Teatros, cines, discotecas, casinos de juego

Residencias de adultos mayores
Lugares de fabricación y manipulación de medicamentos o alimentos

Galerías o tribunas en recintos deportivos, gimnasios o estadios
Pubs, restoranes, cafeterías, para quienes trabajen en ellos

#CuidémonosEntreTodos

Se exceptúa el uso de mascarillas a las personas que estén **comiendo en lugares especialmente habilitados para ello.**

**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON**

DECRETO ALCALDICIO N° 814/2020

Concón, 16 de marzo de 2020

VISTOS

Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades. Sentencia de proclamación del tribunal electoral regional de donde emana la representación del señor Alcalde de fecha 27 de noviembre del 2016; La Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO

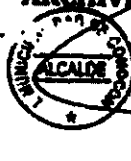
- 1.- Que los acontecimientos a nivel país, en virtud de que nos encontramos en la fase 4 del virus Covid-19. La organización mundial de la salud ha reconocido como una pandemia global.
- 2.-Que resulta necesario agilizar los procesos de compra y ajustar las
- 3.-Que la jurisprudencia de la Contraloría General de la Republica ,en especial el dictamen N°5299 del año 2019aplicable en la especie.
- 4.-Comunicado del Presidente de la Republica que declaro que nos encontramos en fase 4, según instructivo presidencial N°3 del Gabinete Presidencial.

DECRETO

- I. **PROCEDASE**, a activar la Emergencia Comunal de salud para agilizar los procesos administrativos en especial las compras necesarias para abordar la Emergencia Sanitaria mientras no se dicte un acto administrativo que ponga termino a esta emergencia.
- II. **SUSPENDASE**, todas las actividades municipales de carácter comunitario y las audiencias presenciales mientras dure la emergencia.
- III. **NOTIFÍQUESE**, por la Secretaria Municipal a los funcionario del presente decreto publicándose en la página de transparencia .
- IV. **PUBLÍQUESE**, este decreto en la página electrónica del municipio de acuerdo a lo indicado en el artículo 12 de la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y TRANSCRÍBASE a los departamentos municipales que corresponda.


MARIA LILIANA RODRIGUEZ
Secretaria Municipal


OSCAR SUAREZ GONZALEZ
Alcalde

OGG/MLEG/
Distribución:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Concejo Municipal
- Unidades Municipales (9)
- Archivo.